

CIRCULAR 8 DE 2010

(febrero 17)

Diario Oficial No. 47.631 de 22 de febrero de 2010

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

<NOTA DE VIGENCIA: Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012, 'ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN VISTOS BUENOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 48.647 de 17 de diciembre de 2012.

Para: Usuarios y funcionarios Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
De: Dirección de Comercio Exterior.
Asunto: Resolución 0230 de 2010- Reglamento Técnico Para Llantas Neumáticas Nuevas y Reencauchadas.
Fecha: Bogotá, D. C., 17 de febrero de 2010.

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 0230 del 27 de enero de 2010, la cual modifica parcialmente el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen, se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques, contenido en la Resolución [0481](#) del 4 de marzo de 2009.

La modificación del Reglamento Técnico obedece, entre otros, a la necesidad de separar las subpartidas arancelarias de las llantas neumáticas nuevas de las subpartidas correspondientes a llantas neumáticas reencauchadas que están sujetas a cumplir con dicho reglamento. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 6o del Convenio de Complementación en el Sector Automotor no se permite la importación de llantas reencauchadas al territorio Colombiano, la presente circular se circunscribe a lo establecido por este Reglamento Técnico para el importador de las llantas neumáticas nuevas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

LLANTAS NEUMATICAS NUEVAS:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION ARANCEL DE ADUANAS	NOTA MARGINAL
4011.10.10.00	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar. -break o station wagon"- y los de carreras), radiales.	Aplica para llanta neumática nueva para vehículos de pasajeros (incluidos los camperos).
4011.10.90.00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras).	Aplica para llanta neumática nueva para vehículos de pasajeros (incluidos los camperos).
4011.20.10.00	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o camiones, radiales.	
4011.20.90.00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.	
4011.69.00.00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en formas de taco, ángulo o similares.	Aplica a llantas neumáticas nuevas para vehículos comerciales tales como tráiler, tractocamiones (tracto mulas) y otros vehículos de servicio múltiple en carretera, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares.
4011.99.00.00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, de caucho.	Aplica a llantas neumáticas nuevas para vehículos comerciales tales como tráiler, tractocamiones (tracto mulas) y otros vehículos de servicio múltiple en carretera, diferentes a las anteriores.

El artículo [2o](#) de la Resolución 230 de 2010, modificó el artículo [9o](#) de la Resolución 481 de 2009, en el sentido de indicar que los fabricantes en Colombia como los importadores de los productos sometidos al Reglamento Técnico deberán demostrar su cumplimiento a través de cualquiera de los siguientes documentos de conformidad: Certificado inicial de lote, Marca o sello de conformidad, Certificado de tipo o Declaración de Conformidad del Proveedor.

La Resolución [0230](#) comenzó a regir a partir del 4 de febrero del 2010, fecha de su publicación en el **Diario Oficial** número 47613 y modificó parcialmente la Resolución [0481](#) del 4 de marzo de 2009. La presente circular modifica en lo pertinente la Circular Externa [0013](#) del 27 de diciembre de 2009.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

